

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 293 de 19 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo frecuentes las denuncias llegadas á este Ministerio sobre el empleo de la nivelina para la pretendida conservación de sustancias alimenticias, lo cual demuestra el incumplimiento en que se halla la Real orden de 26 de Enero de 1898, que terminantemente prohíbe, bajo severas penas, la utilización de dicho producto químico y de cualquier otro similar antiséptico para la conservación de carnes y pescados y de todas las sustancias alimenticias:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. á fin de que, cumpliendo lo dispuesto en la referida Real orden de 26 de Enero de 1898, castigue todas las faltas que se cometan por el uso indebido y perjudicial de la nivelina y de los demás productos químicos similares, sólidos y líquidos, en la forma que previene dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 293 de 19 Octubre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro han ocurrido del 18 al 25 del pasado mes en el puerto Cronstad (Rusia, Mar Báltico) 75 casos de cólera y 25 defunciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanita-

rias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 14 de Octubre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(«Gaceta» núm. 291 de 17 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.371.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica las siguientes instrucciones como ampliación al telegrama que dirigió á los Gobernadores civiles con fecha 8 del actual y que dió origen á la circular de este Gobierno publicada en el Boletín oficial, correspondiente al día 12, sobre remisión de muestras de aguas y productos patológicos al Instituto de Alfonso XIII:

1.ª—PRODUCTOS EN EL VIVO.—Las materias fecales destinadas al análisis bacteriológico deben ser remitidas cuanto más recientes. Cuando éstas se abandonan, cuanto más tiempo transcurra menos se presta á la investigación.

La adición de cualquiera sustancia extraña, aun el agua misma, obra en sentido análogo dificultando el análisis.

Si á las deyecciones se encuentra mezclada la orina, las acidifica y puede alterar la vida de las virgulas.

En estos casos deberán hacerse ligeramente alcalinas por medio de una solución de sosa. Por los papeles reactivos de tornasol se comprobará la acidez ó no de los productos, así como el ligero grado de alcalinidad que debe dárseles.

Las deyecciones sospechosas de cólera se colocarán en frascos de boca ancha, de tapón esmerilado y en una cantidad de 50 á 60 centímetros cúbicos como máximo. Estas habrán sido alcalinizadas en el caso de haber dado reacción ácida antes de haber sido puestas en el frasco.

El frasco y tapón pueden ser esterilizados por el agua hirviendo. Una vez llenos de las deyecciones y bien cerrado el esmerilado, á fin de que no puedan entrar á través de él

líquidos, se desinfectará por fuera con una disolución de sublimado al 2 por 1.000. El interior del frasco nunca deberá desinfectarse con agentes químicos.

En el caso de no existir diarrea, se pueden enviar trozos de telas (ropas interiores, ropas de cama, etc.), embebidas y aun húmedas por las deyecciones y se dispondrán en los frascos bien esterilizados y bien cerrados para evitar la evaporación y desecación.

2.ª—PRODUCTOS EN EL CADAVER.—En las autopsias se pueden tomar como elementos para el análisis el contenido diarréico intestinal y trozos de intestino. Estas materias se disponen, del mismo modo que las deyecciones, en frascos de boca ancha bien cerrados, desinfectados en su exterior en la forma indicada.

Si se trata de trozos de intestino deberán hacerse en él dos ligaduras dobles para cortar entre cada una de ellas á fin de que no se derrame el contenido.

Los trozos deberán ser de 15 centímetros de longitud próximamente, de la parte media del ileón y del trozo inmediatamente por encima de la válvula ileo-cecal.

3.ª—AGUAS.—Las muestras de aguas en las cuales se sospechara la infección, serán recogidas en frascos ó botellas de boca estrecha.

4.ª—PRODUCTOS VARIOS.—Otras materias y productos sospechosos de contener virgulas del cólera se envolverán en telas impermeables, desinfectando el paquete exteriormente con la solución de sublimado al 2 por 1.000.

5.ª—EMBALAJE.—Cada frasco irá provisto de un rótulo bien detallado, el cual no deberá pegarse, sino sujetarse con un bramante, al cuello del mismo. Dicho rótulo se colocará después de haber sido desinfectado el frasco en su exterior, indicándose en aquél el nombre del enfermo, procedencia, día y hora de la recolección de los productos.

La boca del frasco y tapón deberán cubrirse con un capuchón de cauchout y sobre él colocar un bramante que le afirme á la boca del frasco.

Se embalarán los frascos en algodón, viruta fina ó paja, colocándolo todo en una caja metálica de zinc ó lata, protegida por otra exterior de madera, soldándose la primera para constituir un cierre hermético que garantice de la infección en el transporte. La cabeza ó tapa se marcará escribiéndose en ella la oportuna advertencia á fin de que no sea invertida durante el trayecto que tenga que recorrer.

6.ª—EXPEDICION.—La expedición de estos productos no se debe hacer más que por los Inspectores sanitarios, por las Autoridades ó por intermedio de ellos. El expedidor será responsable de la recolección de los productos y su embalaje, que será siempre hecho según las reglas indicadas.

Las cajas deberán llevar siempre la expresión del funcionario que las expida, la dirección así como también la indicación escrita *gran velocidad* para evitar la demora en su llegada.

Para que los materiales sufran menos el calor, que pudiera serles perjudicial, los envíos se harán de noche ó tarde, á ser posible; de todos modos, no deberá por ninguna razón diferirse su remisión.

Todas las muestras serán dirigidas al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, avisando telegráficamente al Ministerio y á este Gobierno.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y funcionarios de Sanidad á quienes encarezco el más exacto cumplimiento de cuanto queda inserto.

Murcia 19 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.381.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes, que á continuación se expresan, remitan á este Gobierno inmediatamente el estado expresivo ó negativo en su caso de las personas que se hallaren sufriendo penas de confinamiento ó destierro en sus respectivas localidades el día 1.º del actual, según se interesa en mi circular del 8, inserta en el Boletín oficial del día 10.

Murcia 20 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Sres. Alcaldes de Alcantarilla, Beniel, Calasparra, Campos, Caravaca, Cehegin, Ceuti, Cotillas, Jumilla, Lorca, Lorquí, Ricote, Totana y Villanueva.

Número 2.372.

Secretaría.

Hallándose vacante el cargo de Inspector provincial de Veterinaria,

para los fines y funciones que se señalan en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria de animales domésticos; he acordado nombrar provisionalmente al vocal veterinario de la Junta provincial de Sanidad D. Jacobo García García, para ejercer el referido cargo hasta que por la mencionada Junta se proponga a mi Autoridad quien ha de desempeñarlo en propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 19 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.374.

Secretaría.

Negociado de Reformas Sociales.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 2 del corriente, publicada en el *Boletín oficial* del 9 del mismo, deben los Sres. Alcaldes remitir a este Gobierno antes del 30 del presente mes, la relación de emigrantes que en la misma se ordena.

Terminado el plazo sin cumplir este servicio, apesar de llamarles la atención excitando su celo en nota puesta al pie de dicha inserción, quedan conminados los Alcaldes de los pueblos, que no lo han cumplido con la multa marcada en el art. 184 de la vigente ley Municipal, si en término de 5.º día dejan de hacerlo, así como a los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos se les exigirá la de 25 pesetas por la falta de celo en el cumplimiento de este importante servicio.

Murcia 19 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Lista de los pueblos que faltan para cumplir este servicio.

Aguilas, Aledo, Albudeite, Alcantarilla, Alhama, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Ceuti, Cieza, Cotillas, Fortuna, Jumilla, Lórcá, Lórquí, Mazarrón, Mula, Ojós, Pacheco, Pliego, Ricote, Villanueva y Yecla.

Número 2.343.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento para ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, este Gobierno ha dispuesto señalar el día 31 de Octubre corriente y hora de las once, para la subasta pública en la estación férrea de Aguilas, de los objetos extraviados y mercancías de grande y pequeña velocidad, que llevan más de un año depositadas en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y de diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas, y á los cuales se refieren los anuncios publicados en este *Boletín* los días 18 de Julio, 18 de Agosto y 18 de Septiembre últimos.

Murcia 15 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 2.345.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Relación de los Maestros que no han cumplido con el deber de redactar las Memorias técnicas, según lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Partido judicial de Murcia.

- D.ª Manuela Hernández, de Murcia.
- Ramona Martínez, de id.
- Luisa Pina Aracil, de Beniján.
- D. Manuel Martínez, de Puente Tocinos.
- José Antonio Marín Seguí, de Cañadas de San Pedro.
- Antonio Zamora Sánchez, de Baños y Mendigo.
- Salvador López Romero, de Corvera.
- Antonio Toral Verdú, de Los Martínez.

- Andrés Gandía Sánchez, de San Cayetano.
- D.ª Faustina Albaladejo, de Roldán.
- D. Manuel Moreno Fajardo, de Camachos.
- Juan Falcón, de Hoya Morena.

Partido de Totana.

- D. Marcos Alba Sánchez, de Alhama.
- D.ª Dolores Sánchez, de Librilla.
- D. Eugenio Pasa Reinaldo, de Mazarrón.
- Justo Más y Mateo, de Majada.
- Luis Avelino Martínez, de Totana.
- D.ª Lucía Gala Lorenzo.

Partido judicial de Cieza.

- D.ª María Jesús Carrasco, de Abarrán.
- D. José María Gálvez, de Cieza.
- D.ª Presentación Puche, de id.
- Juana Clemente.

Partido judicial de Yecla.

- D. Francisco Martínez Tovar, de Jumilla.

Partido judicial de Caravaca.

- D. Francisco Barrot, de Calasparra.
- José María Cuadrado, de Cehegin.
- D.ª Josefa Zaragoza, de id.
- María Ignacio Fuentes, de id.
- Vicenta Gabaldá, de Moratalla.

Partido judicial de Lorca.

- D.ª Carmen Hernández Parrilla, de Lorca.
- María Sierra Reyes.
- D. Juan Bautista López.
- Ginés Asensio Uribe, de Ramonete.

Partido judicial de Mula.

- D. Antonio Carbonell, de Aiguazas.
- D.ª Josefa Carrillo, de Archena.
- Rosario Febrero, de Cotillas.
- Genara Pallarés, de Mula.
- Francisca García, id. Puebla.
- D. Domingo Martínez, id. Yechar.
- Bonifacio Torregrosa, id. Fuente Librilla.
- D.ª Concepción Romero, (Molina) Llano.
- D. Isidro Garrido, de Pliego.

Partido judicial de Cartagena.

- D. Francisco Seguí Armero, de Albuñón.
- D.ª Ana Gilabert, de Pozo-Estrecho.
- D. Antonio Martínez, de Albuñón.
- D.ª Victoriana Ballester, de Santa Ana.
- D. Manuel López, del Plan.
- Domingo Segado, de Canteras.
- D.ª Soledad Beltrán, de Escombrecas.

D. José Peche Peñafiel, de Lentiscar.

Manuel Palomares, de Almagro.
Manuel Girónés, de Escobar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º del art. 40 del citado Real decreto.

Murcia 16 de Octubre de 1908.—
El Gobernador Presidente, *Barroso.*—
El Secretario, *Luis Orts.*

Número 2.301.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

Minas rehabilitadas por el decreto anterior.

Número.	MINAS	Término.
8.431	La Trinidad.	Cartagena.
9.795	Nuevo Olvido.	Idem y La Unión
»	La Observación y Demasias.	Cartagena.
2.009	El Relámpago.	Id.
11.940	Rosita.	Id.
13.493	Relámpago (demasia.)	Id.
13.539	Cuarenta y ocho.	Id.
6.652	San Vicente.	La Unión.
9.939	Nuevo Olvido (demasia.)	Id. y Cartagena.
7.737	Carbanato (demasia.)	La Unión.

Minas cuyo terreno se declara franco.

Número	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.
11.576	El Alcalde.	Cartagena.	Hierro.	15
15.905	Virgen del Carmen.	Id.	Id.	12
10.911	San Eduardo (demasia.)	Id.	Id.	20-26-00
13.647	Antonio.	Id.	Id.	9
15.301	La Esperanza.	Id.	Id.	10
15.242	San Isidro.	Id.	Id.	12
13.782	La Providencia.	Id.	Id.	12
15.243	Soledad.	Id.	Id.	9
12.023	Terminación.	Id.	Id.	12
14.777	Santa Eulalia.	Fuente-alm.	Id.	12
16.682	Virgen de la Luz.	Id.	Id.	28
9.445	San Antonio.	Murcia.	Id.	9
15.736	Santa Eulalia.	Id.	Id.	11
16.617	La Iluminada.	Id.	Id.	18
16.631	San Prudencio.	Id.	Id.	18
16.589	Ricardo.	Id.	Ignorado.	16
16.623	Santa Teresa.	Id.	Hierro.	18
16.304	San Andrés.	Id.	Id.	9
16.666	Las Animas.	Id.	Ignorado.	20
16.667	Riopa.	Id.	Id.	20

NOTA—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil, para presentar las solicitudes de registros, aspirando al terreno de las minas determinadas en la precedente relación, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde; pudiendo los registradores conseguir en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 14 de Octubre de 1908.—
Antonio Belmar.

Número 2.251.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro nú-

«Resultando de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, de fecha 12 del actual, que han sido liberadas al amparo del art. 27 de la Instrucción de 28 de Marzo de 1900, las minas que se expresan en la misma. Vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus respectivos dueños.

Y resultando asimismo de dicha comunicación, desiertas por falta de postor, las subastas celebradas en los días 1, 6 y 12 del corriente, en cuanto se refieren á las restantes minas que fueron anuladas por mi decreto de 3 de Junio último. Vengo en declarar franco el terreno de dichas concesiones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción antes citada. Publíquese este decreto y las relaciones de minas de referencia en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Barroso.*»

mero 17.565, para la mina de hierro «San Antonio», del término de Lorca, se ha dictado por el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Trancurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente núm 17.565, para la mina «San Antonio». Notifíquese.—El Gobernador, *Barroso.*»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Antonio Sintas Caparrós, vecino de Cuevas (Almería) y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital. Murcia 8 de Octubre de 1908.—
Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DISTRITO DE MURCIA
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 2.377.

RELACION de las operaciones facultativas que practicar el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Num.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
12.697	Demasia à Rómulo.	Rectificación de demarcación.	»	Cabezo de Don Juan.	Algar.	Cartagena.	Sociedad San Fulgencio.	Juan Gómez.	Rómulo. León Negro. Santa Eduvigis.	Sociedad San Fulgencio. La misma. Federico Moreno.	Cartagena. Id. Id.
17.761	Demasia à Santa Eduvigis.	Demarcac. ^o	»	Id.	Id.	Id.	Federico Moreno.	A. Bañón.	Demasia à Rómulo.	Sociedad San Fulgencio. Sociedad La Mutualidad Sociedad San Fulgencio. Federico Moreno.	Id. Id. Id.
17.798	Demasia à León Negro.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Sociedad San Fulgencio.	Juan Gómez.	Segunda Esmeralda y demasia. Santa Eduvigis y demasia.	Herederos de D. Francisco Asencio. Federico Moreno.	Id. Id.
17.805	La Sierra.	Id.	25	El Collado.	La Sierra.	Mazarrón.	José Maestre Pérez.	»	Molinera. Calón. Patrocinio.	Sociedad San Fulgencio. Federico Moreno.	Id. Id. Id.
17.758	Encarnación.	Id.	12	Solana del Reloj.	Los Puertos.	Cartagena.	Alfonso Nieto Urrea.	»	Demasia à Rómulo. León Negro. Santa Eduvigis. Demasia à San Isidoro.	Sociedad San Fulgencio. La misma. Federico Moreno. Sociedad Murciana 1. ^a	» » »

Desde el 24 al 31 de Octubre.

Murcia 17 de Octubre de 1908.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.340.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1908.—MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	32
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	6
4 Viruela (5).	17
5 Sarampión (6).	45
6 Escarlatina (7).	21
7 Coqueluche (8).	17
8 Difteria y crup (9).	19
9 Gripe. (10)	23
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 à 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27).	55
14 Tuberculosis de las meninges (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 à 34).	9
16 Sífilis (35).	3
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 à 45).	24
18 Meningitis simple (61).	49
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	56
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	48
21 Bronquitis aguda (90).	67
22 Bronquitis crónica (91).	22
23 Pneumonía (93).	54
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 à 89, 92 y 94 à 99).	50
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	9
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	54
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	84
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6
29 Cirrosis del hígado (112).	6
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	12
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 à 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	16
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 à 141).	6
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	48
36 Debilidad senil (154).	45
37 Suicidios (155 à 163).	»
38 Muertes violentas (164 à 176).	14
39 Otras enfermedades (20 à 25, 35, 37, 38, 46 à 60, 62, 63, 66 à 78, 80 à 86, 100 à 102, 107, 109 à 111, 113 à 118, 124 à 126, 133, 142 à 149, 152 y 153).	156
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 à 179).	41
Total.	1121

Murcia 15 de Octubre de 1908.—El Jefe de Estadística, P. E., Venancio Cañada.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula o de adición.	Nombres y apellidos.	Domicilio.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
Año 1888-89.					
40	José Cánovas García.	Molina.	Aceite y vinagre.	4.º	5 41
Año 1889-90.					
37	José Cánovas García.	Molina.	Aceite y vinagre.	2.º al 4.º	16 23
Año 1890-91.					
36	José Cánovas García.	Molina.	Aceite y vinagre.	1.º al 4.º	26 44
55	José Ramón Moya.	Id.	Corredor.	2.º	13 52
136	José Martínez.	Id.	Talabartero.	2.º y 3.º	12 24
Año 1891-92.					
24	Dionisio García Martínez.	Molina.	Harinas.	3.º y 4.º	27 40
32	José Cánovas García.	Id.	Aceite y vinagre.	1.º al 4.º	24 48
113	Vicente Hernández Vicente.	Id.	Alpargatero.	4.º	6 12
126	Alfonso Yagües Piqueras.	Id.	Horno pan.	3.º y 4.º	12 24
137	José Martínez.	Id.	Talabartero.	Id.	12 24
142	Sebastián Soler Tornero.	Id.	Vinos y aguardientes.	1.º al 4.º	36 56
144	Pedro Martínez.	Id.	Abacería.	Id.	25 65
34	José Ruiz Fernández.	Id.	Carpintero.	2.º	4 66
Año 1892-93.					
35	José Ruiz Fernández.	Molina.	Carpintero.	2.º y 4.º	9 32
54	José Abril.	Fuente-álamo.	Almazara.	1.º al 4.º	53 64
90	José Barcelona Hernández.	Id.	Mesón.	Id.	23 32
125	Agapito Beltrán Manresa.	Id.	Retenidas.	Id.	33 81
638	Isidoro Reverte.	Lorca.	Médico.	Id.	193 56
5	Rafael Peñarand Moreno.	Molina.	Id.	3.º y 4.º	52 46
6	Antonio Hernández Franco.	Id.	Comestibles.	Id.	52 48
8	Joaquín Bernal Albaladejo.	Id.	Vinos.	Id.	27 42
11	José Hernández Fernández.	Id.	Id.	Id.	27 40
12	Sebastián Soler Tornero.	Id.	Id.	1.º al 4.º	54 80
21	Juan Pascual Contreras.	Id.	Id.	3.º y 4.º	27 40
26	Joaquín Portillo.	Id.	Abacería.	Id.	19 24
35	Juan Meseguer Carrión.	Id.	Aceite.	Id.	12 24
36	Matias Vicente Fenollar.	Id.	Id.	Id.	12 24
39	Juan J. Martínez García.	Id.	Id.	4.º	6 12
42	Juan Garres González.	Id.	Vendedor fratos.	Id.	6 12
50	José Román Moya.	Id.	Corredor.	3.º y 4.º	23 22
67	Francisco Ayala Peñaranda.	Id.	Tartanero.	Id.	8 74
68	Ignacio Hernández Hernández.	Id.	Id.	Id.	8 74
94	Agustín Fuster Fernández.	Id.	Médico.	4.º	23 32
102	Juan P. Rex Guerrero.	Id.	Tintorero.	Id.	13 70
104	Juan Antonio Martínez Rex.	Id.	Aparejador.	3.º y 4.º	19 24
106	Vicente Hernández Vicente.	Id.	Alpargatero.	1.º al 4.º	24 48
109	José Fernández Ayala.	Id.	Carpintero.	3.º y 4.º	12 24
118	Ramón Martínez.	Id.	Hojalatero.	Id.	12 24
122	Valentin Chacón Reyes.	Id.	Horno.	Id.	12 26
123	José Martínez Rodríguez.	Id.	Barbero.	Id.	12 26
131	José Martínez Garre.	Id.	Talabartero.	1.º al 4.º	24 48
159	José Aguilar Hernández.	Id.	Carretero.	1.º y 2.º	5 84
162	José Antonio López Ros.	Id.	Id.	Id.	5 84
79	O. Galindo Gil.	Id.	Molinero.	3.º	»
Año 1893-94.					
197	Eulogio Lanzarote Murcia.	Cartagena.	Empresa teatro.	1.º	186 27
90	Eduardo S. Jiménez.	Id.	Id.	Id.	157 64
141	Federico Gutiérrez Andrés.	Id.	3 conciertos.	3.º	65 11
171	Veneail Restingre Gal.	Id.	Empresa teatro.	Id.	204 86
1.770	Francisco Navacerrada García.	Id.	Fábrica aguardiente.	4.º	24 66
7	José Bernal Campillo.	Molina.	Pastelería.	1.º al 4.º	81 15
13	Juan J. García.	Id.	Vinos y aguardientes.	Id.	49 18
14	Francisco Bernal.	Id.	Id.	Id.	49 18
18	Vicente López.	Id.	Id.	Id.	49 18
19	Joaquín Bernal.	Id.	Id.	Id.	49 18
20	Isabel Bernal.	Id.	Id.	1.º	12 30
25	Jesús Riquelme.	Id.	Carnicero.	1.º al 4.º	49 16
38	Pedro García Cánovas.	Id.	Abacería.	Id.	23 04
43	Joaquín Portillo.	Id.	Id.	1.º	7 69
45	Antonio Hernández Franco.	Id.	Id.	Id.	7 69
48	José María Hernández Sánchez.	Id.	Id.	1.º al 4.º	30 75

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Alineación de calles.

Con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes los vecinos de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el expediente instruido á instancia de D. José Ballester García, solicitando la alineación de las calles de Murillo y de La Unión, de la diputación del Algar, de este término.

Cartagena 6 de Octubre de 1908.— José A. Sánchez.

Número 2.337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Contribución industrial.

Dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Contribución industrial, la formación de la matrícula para el inmediato ejercicio de 1909, y con el fin de dar cumplimiento á lo determinado en el artículo 84 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se convoca á los contribuyentes de las clases agremiables en esta ciudad, que á continuación se expresan, para que en el día y hora que á cada una se designan, concurren á la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para proceder al nombramiento de síndicos y clasificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que ha de imponerse para el indicado año; advirtiéndole que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán á lo establecido en el art. 85 del mismo Reglamento.

Gremios que se citan.

Día 23 de Octubre.

Tiendas de ultramarinos, á las once de la mañana.—Tiendas de comestibles, á las once y media.—Vinos y aguardientes por menor, á las doce.—Tiendas de abacería, á la una de la tarde.—Bodegones, á las cuatro.—Tablajeros y carbonerías por menor, á las cuatro y media.—Tiendas de aceite y vinagre y casas de huéspedes, á las cinco.

Día 24 de Octubre.

Comerciantes que exportan, reciben, etc., á las diez de la mañana.—Casas de comisión y comisionistas con residencia fija, á las diez y media.—Consignatarios de vapores, á las once.—Barberos, á las once y media.—Carpinteros y alpargateros, á las doce.—Hornos de pan con venta, á las doce y media.—Sastres á la medida, á la una de la tarde.—Procuradores, á las cuatro y media.—Abogados, á las cinco.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Antonio Sánchez.—El Secretario, José Carreño.